

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

Guadalajara, Jalisco, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día dos de diciembre del año dos mil veinte, en la Sala de Juntas de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Alcalde numero mil doscientos veinte, Colonia Miraflores de esta Ciudad, de conformidad con los artículos 24 fracción V, 27 al 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, del mismo modo los Artículos 30 y 32 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, se convocó al **Ing. Juan Carlos Martin Mancilla**, en su carácter de Director General y Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, al **Lic. Luis Ricardo Silva Parra**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia y a la **Mtra. Juana Elizabeth Guzman Elias**, como Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia, también se Invitó con voz pero sin voto, el **Mtro. Luis Alberto Castro Rosales**, Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.-----

Ing. Juan Carlos Martin Mancilla, Presidente del Comité de Transparencia: Buenas tardes, agradezco la presencia de todos ustedes, conforme a lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil veinte, vamos a dar inicio a la trigésima segunda sesión con carácter de extraordinaria de este Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, por lo que le pido al Secretario tome la asistencia y verifique la existencia del quórum legal necesario para esta sesión.-----

Lic. Luis Ricardo Silva Parra, Secretario del Comité de Transparencia: En seguida

Obligado con el solicitante el día 27 veintisiete de junio del 2016 dos mil dieciséis, este Organismo no generó ni poseyó los recibos de nómina a partir de la fecha de renuncia; cabe resaltar que el recibo correspondiente a la quincena del 16 dieciséis al 30 treinta de junio del 2016 dos mil dieciséis corresponde a pago del finiquito del solicitante con el que se confirma la terminación de la relación laboral, lo anterior y con fundamento en el artículo 87 numeral 1, fracción III y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, el Comité de Transparencia tiene la atribución de resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable.

“Artículo 87. Comité de Transparencia- Atribuciones

1. El comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

... III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

... IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable...”

Ahora bien, el artículo 45, numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, estipula a la letra lo siguiente:

“Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro”...

“Artículo 55. Ejercicio de Derecho ARCO- Improcedencia.

1. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:

I.

II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable...”

En razón a lo anterior, considero que es posible entregar al solicitante copias de los 11 (once) recibos de nómina impresos por un solo lado, que corresponden al período del 01 (uno) del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis), al 15 (quince) del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis y un último recibo correspondiente a los días restantes, es decir, del 16 (dieciséis) al 27 (veintisiete) de junio del multicitado año. Así como el



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

| | |
|---|-------|
| Ing. Juan Carlos Martin Mancilla Presidente del Comité de Transparencia | _____ |
| Lic. Juana Elizabeth Guzman Elias Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia | _____ |
| Lic. Luis Ricardo Silva Parra Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia | _____ |
| Lic. Luis Alberto Castro Rosales Director Jurídico del Sistema DIF Jalisco | _____ |

Las firmas anteriores forman parte integral del acta de la sesión extraordinaria del día dos de diciembre de dos mil veinte, del Comité de Trasparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, misma que consta de cinco fojas. **CONSTE.**-----